

base el incumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución o por declaraciones inexactas en los datos que deben figurar en los documentos que han de presentarse, de acuerdo con la legislación vigente.

Octava.—La Dirección General de la Energía podrá suprimir o modificar las presentes condiciones o añadir otras nuevas si las circunstancias así lo aconsejaran.

Novena.—Esta autorización se concede sin perjuicio de las autorizaciones y las concesiones cuyo otorgamiento corresponda a otros Departamentos ministeriales y Organismos de la Administración, tanto Central como Autonómica, Provincial o Local, por lo que no podrá iniciarse obra alguna que requiera dichas concesiones y/o autorizaciones sin que hayan sido previamente concedidas.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1985.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Ilmo. Sr. Director general de Industria de la Consejería de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26497 *ORDEN de 14 de noviembre de 1985 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de la industria cárnica de salazones de «Secamora, Sociedad Anónima», en Mora de Rubielos (Teruel).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de instalación de la industria cárnica de salazones de «Secamora, Sociedad Anónima», en Mora de Rubielos (Teruel), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 12 de diciembre de 1984, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión asciende a 57.405.143 pesetas. La subvención será, como máximo, de 8.036.720 pesetas (ejercicio 1985, programa 822 A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria», aplicación presupuestaria, 21.09.822A.771).

En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las subvenciones o bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26498 *ORDEN de 19 de noviembre de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.867, interpuesto por don Emilio Prieto Canosa.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 15 de octubre de 1984 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.867, interpuesto por don Emilio Prieto Canosa, representado por el Procurador señor Verdasco Triguero, contra Resolución de 12 de enero de 1980 del Presidente del IRYDA convocando oposición; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Verdasco Triguero, en nombre y representación de don Emilio Prieto Canosa, contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura de 22 de noviembre de 1980 y 3 de diciembre de 1980, con la única concreción, respecto a la de 22 de noviembre de 1980, que por el concepto comprendido en la base quinta, apartado cuarto,

corresponde a los actores una puntuación de 2,25 puntos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

26499 *ORDEN de 19 de noviembre de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.157, interpuesto por doña María de las Mercedes Franco Albiñana.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 21 de diciembre de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.157, interpuesto por doña María de las Mercedes Franco Albiñana sobre sanción de multa por importe de 231.000 pesetas y arranque de estaquillas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de las Mercedes Franco Albiñana, contra la resolución del Servicio de Defensa contra Fraudes y de Ensayos y Análisis Agrícolas, de fecha 25 de abril de 1980, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura de 16 de noviembre de 1981, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones, por su disconformidad a derecho, dejando sin efecto las sanciones por ellas impuestas a la recurrente, con las demás inherentes consecuencias legales.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

26500 *ORDEN de 19 de noviembre de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 83.082, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.310, promovido por don Francisco Antón García.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 14 de mayo de 1985 sentencia firme en el recurso de apelación número 83.082, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.310, promovido por don Francisco Antón García, sobre deslinde de un monte de utilidad pública en la provincia de Alicante; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número 83.082, promovido por el Procurador señor Granados, en nombre y representación de don Francisco Antón García, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta, número 43.310 de 29 de octubre de 1982); sentencia que confirmamos por ser conforme a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del ICONA.